

RESOLUCIÓN Nro. 378
Fecha (20 DE OCTUBRE DE 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía Nro. SAMC 19 DE 2023.

EL ALCALDE MUNICIPAL

Posesionado mediante Acta de No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, requiere **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE LA CALLE 6 Y CALLE 7 DEL BARRIO CENTRO, EN EL SECTOR EMBAJADA DE CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a la selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que los recursos para garantizar la presente contratación se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **DIS-2023000757** del 22 de septiembre de 2023, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.227.380 M/CTE).**

Que el 26 de septiembre de 2023, se publicó en el Portal Único de Contratación el aviso de convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC 19 DE 2023.**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el período descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 26/09/2023 hasta el 02/10/2023 a las 17:00 horas.

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el plazo para manifestar interés en limitar el proceso de selección a MiPymes venció el 2 de octubre de 2023, a las 17:00 horas.

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para limitar el proceso a

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN Nro. 378
Fecha (20 DE OCTUBRE DE 2023)

Mipymes, presentaron solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL, con domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca, los siguientes interesados:

- **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**, con NIT. 901.501.626-9, representada legalmente por NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA, identificado con CC. Nro. 79.950.295
- **JASI INGENIERÍA S.A.S.** con NIT. 901.652.357-1, representada legalmente por JOSÉ ORDOÑEZ AMAYA, identificado con CC. Nro. 80.281.545
- **TOPOCONSTRUCTORES S.A.S.**, con NIT. 900.947.600-9, representada legalmente por JOSÉ EDWIN BUSTOS BONILLA, identificado con CC. Nro. 80.280.226

Que, una vez revisada la documentación enviada por los interesados, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció procedente **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC 19 DE 2023 a MYPIMES TERRITORIALES** con domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Villeta, Cundinamarca, expidió la Resolución Nro. **362** del 3 de octubre de 2023, mediante la cual ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC 19 de 2023, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE LA CALLE 6 Y CALLE 7 DEL BARRIO CENTRO, EN EL SECTOR EMBAJADA DE CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA”**.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del término estipulado no se recibieron manifestaciones de interés que demostrarán cumplir con el requisito de una MIPYME territorial ubicada en el municipio de Villeta; con el fin de validar tal calidad, en aras de evitar que el proceso posiblemente se fuera desierto, teniendo en cuenta la necesidad presentada por la Entidad, se publicó aviso y a través de adenda, se amplió el plazo para manifestación de interés, es decir, se modificó el cronograma, a fin que el interesado en participar en el proceso allegará documento que demuestre dicha calidad.

En ese sentido, únicamente se recibieron tres (3) manifestaciones de interés. De las cuales se habilitó para continuar en el proceso a las tres (3) manifestaciones, consolidado que fue publicado en la plataforma Secop II, el 7 de octubre de 2023.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que uno de los interesados en participar en el proceso, presentó observación el 7 de octubre de 2023; que la administración publicó formulario de respuesta el 10 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN Nro. 378
Fecha (20 DE OCTUBRE DE 2023)

Que, el día 11/10/2023 8:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso Nro. SAMC 19 de 2023, recibiendo una (1) propuesta:

Nro. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	NIT / C.C.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	901.501.626-9	10/10/2023 5:55 PM

Que, surtidas la evaluación jurídica, técnica y financiera se efectuó el traslado del informe de evaluación, conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue puesto a disposición en la oficina de contratación y publicado en el Portal Único de Contratación –SECOPII, con el siguiente consolidado:

Nro.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

Que, luego de transcurrir el término para subsanar y/u observar, el comité evaluador concluyó que el informe definitivo de evaluación es:

Nro.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONOMICO
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - HABILITADO

Que el único proponente habilitado y en consecuencia en primer orden de elegibilidad corresponde a **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con **CC. Nro. 79.950.295** de la siguiente forma:

Nro.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ACRUX ARQUITECTURA S.A.S. NIT. 901.501.626-9	EVALUACION ECONOMICA	59,75	PROPONENTE SUBSANÓ CUMPLE
		PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	10	
		PLAN DE CALIDAD	10	
		EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25	
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	
		PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	100	

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con NIT. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con **CC. Nro. 79.950.295**, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje indicado anteriormente, se procederá a adjudicar el presente proceso por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.226.286 M/CTE)¹, INCLUIDO IVA**, incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

¹ De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo: "CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, 4.1 OFERTA ECONÓMICA, 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal B" la Entidad realiza el ajuste aritmético respectivo.

RESOLUCIÓN Nro. 378
Fecha (20 DE OCTUBRE DE 2023)

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC 19 DE 2023, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 7 ENTRE LA CALLE 6 Y CALLE 7 DEL BARRIO CENTRO, EN EL SECTOR EMBAJADA DE CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETa, CUNDINAMARCA.**”, al proponente **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con **CC. Nro. 79.950.295**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.226.286 M/CTE), INCLUIDO IVA), INCLUIDO IVA**, incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al representante legal o el apoderado del adjudicatario en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página del SECOP II www.contratos.gov.co.

Dada en Villeta Cundinamarca, a los 20 días del mes de octubre del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

---ORIGINAL FIRMADO---

FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Whanda Saurina Rodríguez Guzmán – Abogada contratista SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Contratista – Asesor de despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			